

MEMORIA
PRESENTADA
AL SOBERANO CONGRESO MEXICANO
POR EL SECRETARIO DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS

SEÑOR

Tiemblo al presentarme delante de V. M. No es un temor servil, ni una modestia afectada el origen de esta perturbación. El Congreso Mexicano inspira confianza. Sus dignos miembros poseen virtudes y ciencias. Empero ¿quién soy yo para tomar la palabra en un lugar donde observarían el mas respetuoso silencio los Demostenes y Cicerones? Sin luces, sin conocimientos, y sin genio, ¿como podré dejar de sorprehenderme á presencia de un cuerpo, que, si bien es el objeto de los votos, del amor, y de la ternura de todos los Americanos, exige sin fuerza, pero de un modo y por principios irresistibles, la mas profunda veneracion, y el mas sumiso respeto? Disimule, pues, V. M. mi atrevimiento, y persuádase de que si el puesto, que sin mérito, ni disposición alguna, graciosamente ocupo, no me obligase á comparecer ante V. M., me abstendria de verificarlos, y le evitaria la molestia que debe causarle el dedicar á oirme una atencion, necesaria para mejores y más sólidos discursos. Esto supuesto, paso á dar á V. M. una idea de los negocios que han ocurrido por el Ministerio de mi cargo, desde el dia 4 de Octubre del año pasado, en que la Regencia del Imperio tuvo la singular dignacion de elejirme para su desempeño. Para hacerlo metódicamente seguiré el órden de las atribuciones de la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiásticos, detalladas en el Reglamento formado para las de su clase; y en cada una de ellas haré ver las medidas que se han tomado, las que se hallan pendientes, y las que en mi juicio podrán tomarse en lo sucesivo para el mejor órden, y arreglo de los negociados.

La guerra de diez años causó males, cuya enumeracion seria muy triste. Todas las clases del Estado sufrieron pérdidas positivas, los giros se paralizaron, y quedaron exhaustas todas las fuentes de la prosperidad y riqueza nacional. La principal de ellas, que es la agricultura, experimentó descabros de mucho tamaño. Los campos quedaron desiertos de hombres y ganados, y por consecuencia sin cultivo, ni producciones. Los dueños de las fincas no pudiendo trabajarlas, ni percibian de ellas utilidad alguna, ni podian cubrir los réditos de los capitales que las mas de ellas reportan. De aquí la desgracia de muchos otros, que no contaban para subsistir con mas bienes que los mismos réditos que debian pagarles los tenedores de sus capitales. Instituciones y prácticas piadosas muy recomendables dejaron de existir por este mismo principio. El ha influido mucho en los tiempos pasados; pero sus efectos ahora son mas temibles. Estaba pronosticado que á los combates y batallas sucedería una guerra forence, que ya ha comenzado á insinuarse. Los acreedores son muchos, y sus solicitudes las apoyan en principios y máximas de derecho, que rebaten los deudores con fundamentos de no menos solidez. La clase que triunfe arruina á su contrario. El Estado en cualquiera extremo pierde. Los Jueces han conocido que la materia es espinosa, y que cualquier resolucion presenta dificultades: por tanto, deseosos del acierto han consultado á la Regencia del Imperio, la que despues de haber meditado el punto, y teniendo á la vista la real órden espedida por S. M. C. en 31 de Mayo de 1815 y mandada observar en esta América en 11 de Marzo de 1819, en la que se previene que los Jueces exciten á los acreedores y deudores de esta clase para que se compongan entre sí, evitando pleitos, y costas, cediendo cada uno algo de su parte, y que en caso de no lograrse una equitativa avenencia, usen de su derecho en los Tribunales competentes, quienes administrarán justicia con el temperamento, y brevedad que dicte, y permita la prudencia, resolvió que se estuviese á esta disposición, por ahora, é interin V. M. con sus conocimientos dictaba otra, que al paso que amparase á los que fuesen dignos de la proteccion de la ley, gravitase sobre los que prevalidos de las circunstancias quieren disfrutar de un favor que no merecen, y sacar ventajas de sus infieles, é injustos procedimientos.

La voz de independenciam pronunciada en Iguala, se propagó como el fluido eléctrico por todo este continente. En todos los lugares dominó desde un principio la opinion á favor de tan sublime, y grandiosa empresa; pero por desgracia no faltaron en todas partes algunos pocos hombres de mala intencion, que contra el torrente del comun sentir, y contra las poderosas insinuaciones de la naturaleza y la razon, intentaron contener la marcha de nuestros libertadores. El pais natal, las rancias instituciones, y el apego al mando absoluto, influyeron en las medidas de algunos, y les hicieron obrar conforme á sus desregladas inclinaciones, sin cálculo, ni sistéma. Otros, ó estaban penetrados de nuestra justicia, y de la necesidad en que

nos hallabamos de desatar sin romper los vínculos que nos unian con la España, ó que por caracter y falta de prevision no eran capaces de comparaciones obvias, y ménos de meditaciones profundas, temieron que se repitiesen los desgraciados sucesos que en los años anteriores llenaron de pena y amargura á los buenos Americanos, y de aquí es que ó contribuyeron en la parte posible al retardo de nuestros progresos, ó abandonaron su residencia, buscando un asilo en otros lugares, donde equivocadamente creyeron que se estrellaria el hermoso bajel de la libertad, que navegaba viento en popa. Contribuyeron mucho á este alucinamiento los papeles y noticias, que al efecto cuidó de propagar el espirante Gobierno. Disipadas las nubes del oriente político, cambiaron muchos de aquellos en sus opiniones; y los que no habian cedido á los fuertes golpes de la demostracion, inclinaron la cabeza á la conveniencia privada, y á los intereses personales. Disculpaban sus estravios, y querian persuadir que no habian tenido parte ó culpa en los males insinuados. Algunos quizá no mentian; pero otros lo hacian á cara descubierta. En tal caso, y para facilitar el cumplimiento del art. 16 de los famosos tratados de Córdoba, expidió la Junta provisional su decreto de 18 de Octubre, en el que despues de enumerar las reglas que debian tenerse presentes para graduar el desafecto notorio á nuestra emancipacion, dejó al juicio de la Regencia el calificar, en los casos que se ofreciesen, las causas que pudieran agravar los procedimientos, ó disminuirlos, segun las circunstancias que mediaron, ó influyeron en su ejecucion.

Aunque nuestra independencia no hubiese producido mas bien que el de aproximarse al Gobierno supremo, su goce debia inundarnos de placer. Los males politicos, y civiles, se asemejan mucho á los fisicos; y aquellos, como estos, se previenen, ó remedian cuando el médico está á la vista, aventurandose mucho la curacion cuando por falta de facultativos se retarda la aplicacion de los remedios, aun supuesta su energía, y acertada eleccion. Recurrir por la justicia á mas de dos mil leguas producía perjuicios irreparables, y facilitaba el triunfo al que por su fortuna, ú otros accidentes, estaba en mas actitud de superar los obstáculos. Muchos ejemplares podrian citarse en comprobacion de esta verdad; mas supuesto que no han de repetirse ¿para qué es recordar especies tan ingratas? El trastorno político nos libró de aquella molesta dependencia; pero no nos designó en lo pronto Tribunales que substituyesen á los Peninsulares en el ejercicio de sus atribuciones y facultades. De aquí es que el Decano de esta Audiencia territorial hizo varias representaciones á la Regencia, y ésta las elevó á la Junta, pidiendo el que se crease, aunque fuese con calidad de supletorio, un Tribunal adonde se dirijiesen varios recursos pendientes sobre nulidades, injusticias notorias, súplicas &c. Manifestó tambien la falta de Ministros en esta Audiencia para cubrir las tres salas indispensables, conforme al decreto vigente de las Cortes de España, sobe arreglo de Tribunales: la que no se salvaba ni aun con la agregacion en clase de suplentes de dos Minis-

tros provistos por otras Audiencias de América, y de uno que lo es honorario de la de Guadalajara, lo que dispuso la Regencia en los primeros días de su gobierno por solicitud de la Audiencia territorial, y con el fin de mantener espedito en su importante ejercicio al poder judicial, como principio de todas las jurisdicciones, y propiedad inmanente de la Soberanía, que bajo su autoridad confía á los Magistrados su administracion. La Regencia penetrada de la necesidad de ocurrir á ambos objetos, valoró aquellas representaciones con su recomendacion; pero la Junta con detenido acuerdo, resolvió que no era urgente la creacion de un Tribunal Supremo de Justicia, que conociese de los últimos recursos en los juicios civiles, aunque ya se habia erigido un supletorio para los militares; y declaró además que por ahora continuase la Audiencia dividida en solas dos salas, y que estas las completase ella misma, nombrando Letrados que supliesen conforme á la Ley. Esta taxativa ocasionó dudas en el cumplimiento de lo mandado: y para desvanecerlas pasó la Audiencia el expediente á su Fiscal que era entonces, y ahora dignísimo Presidente de este Soberano Congreso. El pedimento merece elogios que le tributaria si no se hallase presente su autor. La Regencia se persuadió de las dificultades que se palpaban y demostraban, y dispuso que todo pasase de nuevo á la Junta, donde tengo entendido que nada se resolvió, por las muchas atenciones preferentes, que en los últimos días recargaron sobre aquella Corporacion. Tenga V. M. á la vista este expediente, y fije sus ojos en un sin número de hombres, que anhelan por el complemento del poder judicial para que se terminen pronto sus diferencias, y se les libre de los gastos, y estorciones, que siempre trae consigo la demora en los juicios. Para evitarla, y facilitar que la administracion de justicia no tenga trabas, ni perescan los derechos de los contendientes, exige la razon y la demanda, la extension del territorio, el establecimiento al menos, de otra Audiencia, que podria fijarse en el Saltillo, conforme á lo dispuesto por el Gobierno Español. Nada importa que los tres poderes estén divididos, si alguno pone al otro cualquiera impedimento en su pleno y libre ejercicio.

Los Pueblos todos gimen, Señor, oprimidos por el Gobierno de sus Subdelegados. No pueden estos dejar de causar perjuicios irreparables á la sociedad, en el sistema que hasta aquí se há seguido. No tienen sueldos designados; y los emolumentos, ó derechos de arancel, apénas pueden alcanzar para el pago de un escribiente. ¿Cómo pues podrán subsistir unos hombres, que siempre son considerados como las primeras personas de los Pueblos? No hay quien ignore, que en este estado con dificultad se presentan á servir estos destinos hombres de literatura, probidad, y buenos sentimientos. Se entrega la dispensacion de la Justicia en manos sospechosas, ó ineptas. De aquí los robos descarados, las vejaciones, y arbitrariedades, el disimulo de los crímenes, la corrupcion de los Pueblos, y al trastorno absoluto del orden social. Algunos Letrados sirven ahora estos empleos; pero sé bien que los hán admitido unos, y los pretenden otros, en expectativa de

que, dividido el territorio, se les designará un sueldo competente, como á Jueces de primera instancia. Creo que podrán ver cumplidos sus deseos, y que se logrará el remedio de tantos males públicos, si V. M. manifiesta á las Diputaciones Provinciales el empeño que tiene en que llenen sus atribuciones, y objetos en esta materia.

El difícil y costoso curso á España para la consecucion del fiat de Escribanos, hacia que hubiese un corto número de ellos. Se necesitan mas de los que en dia hay; pero no muchos mas. La profesion desempeñada con la delicadeza, y fidelidad que corresponde, no les prestará muy sobrados recursos para mantenerse ellos y sus familias. Abusarán por tanto de su ministerio, causarán perjuicios á nuestros conciudadanos, y cuando ménos atraerán sobre sí la desconfianza, el desconcepto, y las penas que no podrán dejar de sufrir, por el descubrimiento de sus infidelidades. Para evitarlas la Regencia ha visto con escrupulosidad las solicitudes de esta clase, y solo han despachado favorablemente aquellas, en que ha precedido, y se han justificado la buena conducta, aptitud, examen, y demas requisitos que designa la Ley.

Hasta aquí he hablado sobre la primera de las atribuciones, y paso á la segunda, y tercera.

Aquí debía concluirse mi Memoria: pero no puedo prescindir de rogar á V. M. con la confianza, que como he dicho inspiran sus virtudes, que vea con detencion el articulo 20 del capitulo 2, y el 1 y 2 del capitulo 5 del Reglamento formado para la Regencia de España, el que con muy ligeras variaciones se mandó observar aquí por la Junta que era Soberana. El primero, autoriza á la Regencia para nombrar, y separar libremente á los Secretarios de Estado; los otros hacen responsables á estos de todos los actos de gobierno, de lo que acordaren en junta, y en cada uno de sus respectivos ramos, sin que les sirva de disculpa haberlo exigido la Regencia. Los hombres todos deben ser virtuosos, y mucho mas los Ministros públicos; pero no debe jamas ponerse á prueba su virtud, que bastantes ataques tendrá que sufrir por la elevacion del puesto, y por las altas obligaciones en que se han constituido. Todo Ministro, que no se atreva á decir la verdad al Príncipe, es incapaz de servirle, y no le es fiel. El que no cumpla con este, y otros deberes, sufra penas correspondientes á la confianza que ha desmerecido, y al tamaño de su debilidad; pero no se dé ocasion, á que contra las ideas liberales que hoy forman el carácter de nuestro gobierno, se use de la arbitrariedad que encamina al despotismo. El que aconseja, sabiendo que solo con justificacion se ha de deponer, y castigar, se mantendrá firme en sus opiniones; y tal vez no lo hará en el caso contrario, por muchas consideraciones, que aunque injustas, suelen tener á la vista los hombres para nivelar sus pasos y conducta. Estúdiense bien en la eleccion de buenos Ministros, y sucederá entre nosotros lo que en los tiempos de Filipo, padre

de Alejandro, quien veía con indiferencia el dormirse, satisfecho de que Antípatro velaba. El cielo quiera concedernos la repetición de tan venturosos días, que ni me parecen difíciles, ni remotos, bajo las leyes que todos nos prometemos de la prudencia, é ilustración de V. M. á quien renuevo mis homenajes y respetos.

6 de Marzo de 1822

Señor
José Domínguez